



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-MDM

Marcavelica, 01 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0111-2025-MDM/OGPP, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1888-2025-MDM/GM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 76 respecto a Transferencias Financieras, en el numeral 76.1 señala que “Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, y en el numeral 76.2 agrega “Las Transferencias Financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”;

Que de acuerdo al Decreto Legislativo No 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su art. 46 respecto a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional en el numeral 46-2 señala que “En el caso de los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueban en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal según sea el caso, asimismo en el numeral 50.4 del artículo 50 establece que “ Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban por acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal según sea el caso;

Que, ahora bien, su incorporación deberá mantener la finalidad para lo que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes y, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 35.1 del Artículo 35 de la Directiva No 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral No 023-2022-EF/50.01, señala que “Dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros “debiendo ser para el presente caso el importe de S/ 165,247.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0111-2025-MDM/OGPP, de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2024-MPS, se autoriza transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para la ejecución del proyecto: CREACION DE SERVICIOS DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-MDM DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.

ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN CONSTRUCCION DE PORTICO DE INGRESO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES A LA CIUDAD DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI: 2629441 por el monto de S/ 390,8247.77 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES), así mismo los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados:

INGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	301577 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Clasificador de Ingresos	1.4.23.13 Del Gobierno Nacional
Fuente de financiamiento	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro	13 donaciones y transferencias
Tipo de Recurso	T - Transferencias
TOTAL, INGRESOS	S/. 165,247.00
EGRESOS	
SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	301577 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Categoría Presupuestaria	00109 Nuevas Ciudades
Fuente de financiamiento	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro	13 donaciones y transferencias
Tipo de Recurso	T - Transferencias
FUNCION	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISION FUNCIONAL	041 DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC_FUNC	0062
META	0019 "CREACION DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN CONSTRUCCION DE PORTICO DE INGRESO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES A LA CIUDAD DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"
CATEGORIA DEL GASTO	GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DEL GASTO	26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
IMPORTE	S/. 165,247.00
TOTAL, EGRESOS	S/. 165,247.00

En este sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000086, hasta por el importe de s/ 165,247.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CURENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de la actividad antes indicada;

Que, mediante **Proveído N° 1888-2025-MDM/GM**, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del acto resolutivo;

